



DECRETO Nº 3272

REF.: APRUEBA RECURSOS Y METAS CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCION PRIMARIA - 2021

CHILLAN VIEJO, 03 JUN 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios Nº 824/19.03.2019 y 969/28.03.20, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto Nº 755/05.02.2021 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

b) Lo señalado en la Resolución Exenta 1C Nº 1520 de fecha 24.03.2021 Servicio de Salud Ñuble, mediante la cual aprueba Recursos y Metas "Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria - 2021".

DECRETO:

1.- APRUEBASE Resolución Exenta 1C Nº 1520 de fecha 24.03.2021 Servicio de Salud Ñuble, mediante la cual aprueba Recursos y Metas "Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria - 2021", el cual se desarrollará en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- Los Recursos y Metas tendrán vigencia hasta el 31.12.2021.-

3.- IMPUTESE los gastos que se originen de Su ejecución a las cuentas:

Nº	Nombre
215.21.03.002	Honorarios Asimilados a Grado
215.22.06.001	Equipos Computaciones y Periféricos
215.22.04.009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

FSC/HHH/OES/ACV/PMT/afe

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.



FERNANDO SILVA CÁRCAMO ALCALDE (S)



- 3 JUN 2021

215 2103002 " Honorarios Consultores e Invalos" *etc.*

215 2206001 " Equipos computacionales y Periferos "

215 2204009 " Insumos, repuestos y accesorios *computacionales* "



PGJ/RGR/dpp

FECHA INGRESO	06 ABR 2021
TIPO DOCTO	Nº
TRAMITE	

Chillán,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 16/2020, sobre nombramiento del Director del Servicio de Salud Nuble, ambos del Ministerio de Salud, el Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria 2021, aprobado por la resolución exenta N° 02, del 04.01.21, de Ministerio de Salud, las Resoluciones N°s. 7/2019 y 16/20, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el "Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria - 2021", de fecha 05 de marzo del 2021, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD NUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C Nº 1520 *24.03.2021

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 05 de marzo del 2021, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD NUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula TERCERA del mencionado convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al **ítem 24.03.298.002**, con cargo a los fondos del **Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria - 2021**, del presupuesto de la Dirección del Servicio de Salud Nuble



Ricardo Sánchez Opazo
Director del Servicio de Salud Nuble

Comunicada a:
Municipalidad
5/3A/1B/1C
Oficina de Partes





EAT/PGJ/PRC/MAOS

CONVENIO
PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN
ATENCIÓN PRIMARIA 2021

En Chillán, a 05 de marzo del 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director D. Ricardo Sanchez Opazo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde Felipe Aylwin Lagos de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse "en el caso de que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: Dado que la Reforma sectorial se orienta a consolidar un sistema de salud que tiene como desafío responder a las necesidades sanitarias expresadas por la población, asegurando mejores resultados de salud y satisfacción de las personas, con equidad y calidad; que un sistema exitoso es este desafío es un sistema de salud basado en atención primaria; que la atención primaria de salud representa el primer contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las persona y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario; y dado el contexto epidemiológico actual de un creciente número de personas que coexisten con dos o más enfermedades crónicas y que requieren cuidados especiales y continuos a largo plazo, el Ministerio, con la finalidad de contribuir a consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en atención primaria, aprueba el referido **Programa mediante la Resolución Exenta N° 02 del 4 de enero de 2021**, la que es conocida por la Municipalidad.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$11.664.995.- (once millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos)**, destinada a financiar las actividades enmarcadas en las estrategias del "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria" de acuerdo a la siguiente distribución:

ESTABLECIMIENTOS	MONTO (\$)
• CESFAM FEDERICO PUGA	\$6.653.630.-
• CESFAM M. BACHELET	\$4.217.800.-
• POSTA RUCAPEQUEN	\$358.780.-
• POSTA NEBUCO	\$434.785.-
TOTAL COMUNA CHILLAN VIEJO	\$11.664.995.-

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los objetivos del Programa cuyo **objetivo general** es "Consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar

y Comunitaria en los establecimientos de APS apoyando con la entrega de recursos anuales, a aquellos establecimientos que hayan cumplido con los requisitos señalados en el presente programa: Evaluación, programación y realización de acciones orientadas a disminuir las brechas en su implementación"; y los **objetivos específicos**:

1. Evaluar la evolución del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria, detectada con "Instrumento para la evaluación y certificación del desarrollo del modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria.
2. Realizar mejoras, en base a la brecha identificada y los principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria.
3. Implementar el cuidado integral según nivel de riesgo, a personas con condiciones crónicas (Estrategia de Cuidado Integral Centrado en las Personas para la promoción, prevención y manejo de la cronicidad en contexto de multimorbilidad - ECICEP).

QUINTA: El Servicio monitoreará el grado de cumplimiento del Programa, a través de tres evaluaciones durante el año 2021, de acuerdo a los siguientes indicadores y pesos relativos:

INDICADOR	FÓRMULA	VERIFICADOR	PESO RELATIVO (%)			
			A	B	C	D
1. Resolución del convenio firmada hasta abril.	-	Resolución	15	25	15	30
2. Autoevaluación de porcentaje de implementación del MAIS con instrumento vigente	-	Autoevaluación subida a plataforma www.maisfamiliarycomunitaria.cl .	20	-	20	-
3. Porcentaje de cumplimiento del plan de mejora para el cierre de brechas detectadas en la evaluación de la implementación del MAIS	(Nº de actividades del plan de mejora realizadas / Nº de actividades del plan de mejora programadas a la fecha de corte) x 100.	Informe de avances emitido por el establecimiento o comuna, al servicio de salud, en formato solicitado, entregado hasta el 5º día hábil posterior a la fecha del corte.	25	35	65	70
4. Agentamiento según nivel de estratificación para los usuarios con condiciones crónicas	-	Informe de avances emitido por el establecimiento o comuna, al servicio de salud, en formato solicitado, entregado hasta el 5º día hábil posterior a la fecha del corte.	20	20	-	-
5. Porcentaje de usuarios con condiciones crónicas, estratificadas en riesgo moderado o alto, con plan de cuidado integral centrado en las personas.	(Nº de ingresos a Cuidado Integral centrado en el usuario con riesgo moderado y alto con plan de cuidado integral consensuado / Nº de ingresos a Cuidado Integral centrado en el usuario con riesgo moderado y alto) x 100.	REMA 05	20	20	-	-

(A) Establecimientos con implementación de ECICEP que se autoevalúan este año.

(B) Establecimientos con implementación de ECICEP, que aplicaron la pauta 2020 el año pasado y no la aplicarán este año.

- (C) Establecimientos sin traspaso de recursos para ECICEP, que se autoevaluarán este año.
- (D) Establecimientos sin traspaso de recursos para ECICEP, que aplicaron la pauta 2020 y no la aplicarán este año.

- Primera evaluación: **Corte 30 de abril**. Indicadores 1 y 2. Meta 100% cumplimiento.
- Segunda Evaluación: **Corte 31 de agosto**. Todos los indicadores. Meta 60% cumplimiento.
- Tercera evaluación: **Corte 31 de diciembre**. Todos los indicadores. Meta 100% de cumplimiento.

SEXTA: El traspaso de los recursos se realizará en dos cuotas, la primera, correspondiente al 70% del total, se transferirá una vez concluida la total tramitación de las resoluciones aprobatorias y recepcionadas los recursos. La segunda cuota, correspondiente al 30% restante, en el mes de octubre, estará sujeta a evaluación pudiendo ser objeto de reliquidación en caso de cumplimiento inferior al 60% de las metas señaladas en la cláusula QUINTA. En tal caso se aplicará un descuento proporcional al porcentaje de incumplimiento.

SEPTIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del programa especificados en la correspondiente resolución que se asume conocida por las partes.

OCTAVA: Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3 A2 N° 89 de fecha 26 de enero del 2021, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre del 2021**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

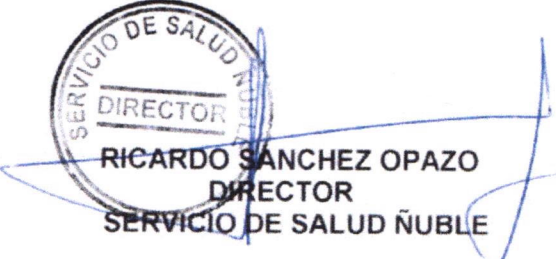
La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año. Si existiese una situación excepcional y fundada que el municipio argumente requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo por escrito fundamentando al Servicio de Salud mediante correo electrónico dirigido al referente técnico del Programa y a la Unidad de Convenios de la DAP. El Servicio evaluará la procedencia o no de acceder a ello y la respuesta de respaldo para la extensión de plazo será solo mediante un correo electrónico a través de la Unidad de Convenios, para los actos administrativos respectivos.

Para constancia, firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



RICARDO SANCHEZ OPAZO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE